

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392 DE 2017, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **5 MAYO 2017**

RES. EX. **1493**

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2017/CP/N° 040/DIR/0404 SUBPESCA, de fecha 27 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4415 de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 082/2017, de fecha 03 de mayo de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"***, elaborados por el Instituto de Fomento Pesquero y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; el D.S. N° 461 de 1995; el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante D.S. N° 20 de 2016, y el Decreto Exento N° 900 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 946, N°1000, N° 1183, N° 1398 y N° 1467 de 2014, N° 1972 de 2015, N° 1052 y N° 1365, ambas de 2016, y N° 1123 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1392 de 2017, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"***.

Que el Instituto de Fomento Pesquero, mediante oficio citado en Visto, ha solicitado a esta Subsecretaría, incorporar como naves participantes en la pesca de investigación autorizada a las embarcaciones artesanales ***"Don Luis Alberto"*** y ***"Nicolas"*** para desarrollar labores de muestreo de las especies en estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 082/2017, citado en Visto ha informado favorablemente la solicitud por cuanto resulta necesario realizar la participación de un mayor número de embarcaciones para el cumplimiento de los objetivos planteados.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1392 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"***, en el siguiente sentido:

a) Incorporar el siguiente numeral 4° bis:

*"4. bis- Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, y la embarcación **"Nicolas"** RPA 956970, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección pesquería del recurso anchoveta y sardina común, efectuando labores de muestreo y sesgo de orilla, en las áreas marítimas que en cada caso se indican y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

- a) *La embarcación artesanal **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Nugurme (36° 00'S) y Colcura (Golfo de Arauco, 37° 10'S); y*
- b) *La embarcación artesanal **"Nicolas"** RPA 956970, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Manuel (38° 20'S) y Punta Galera (40° 00'S).*

*No serán aplicable a las embarcaciones artesanales participantes de las sanciones sobre descarte establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que den estricto cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Programa de Investigación del Descarte para la pesquería artesanal de sardina común y anchoveta y su fauna acompañante en las VIII, V, XIV y IX Regiones respectivamente, mediante las Resoluciones Exentas N° 946, N° 1000, N° 1183 y N° 1398, todas de 2014, N° 1972 de 2015, N° 1052 de 2016 y N° 1123 de 2017, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría."*

b) En el sentido de modificar su numeral 5° en los siguientes términos:

- i. En el sentido de reemplazar en su inciso primero la frase *"nave participante"* por la frase *"el B/I Abate Molina"*, y
- ii. En el sentido de intercalar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto y final:  
*"Asimismo, cada una de las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán extraer un monto total ascendente a 3 toneladas de Anchoveta y 3 toneladas de Sardina común.  
En el marco de la presente pesca de investigación autorizada no se podrán efectuar lances de pesca comercial, remitiéndose sólo a efectuar lances de pesca para el muestreo de recursos, incluyendo la primera milla."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
PTC/MGG



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° **1493** **5 MAYO 2017**  
de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta N° 1392 de 2017, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"** en el siguiente sentido:

a) Incorporar el siguiente numeral 4° bis:

*"4. bis- Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, y la embarcación **"Nicolas"** RPA 956970, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección pesquería del recurso anchoveta y sardina común, efectuando labores de muestreo y sesgo de orilla, en las áreas marítimas que en cada caso se indican y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

- a) *La embarcación artesanal **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Nugurme (36° 00'S) y Colcura (Golfo de Arauco, 37° 10'S); y*
- b) *La embarcación artesanal **"Nicolas"** RPA 956970, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Manuel (38° 20'S) y Punta Galera (40° 00'S).*

*No serán aplicable a las embarcaciones artesanales participantes de las sanciones sobre descarte establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que den estricto cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Programa de Investigación del Descarte para la pesquería artesanal de sardina común y anchoveta y su fauna acompañante en las VIII, V,XIV y IX Regiones respectivamente, mediante las Resoluciones Exentas N° 946, N° 1000, N° 1183 y N° 1398, todas de 2014, N° 1972 de 2015, N° 1052 de 2016 y N° 1123 de 2017, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría."*

b) En el sentido de modificar su numeral 5° en los siguientes términos:

- i. En el sentido de reemplazar en su inciso primero la frase *"nave participante"* por la frase *"el B/I Abate Molina"*; y
- ii. En el sentido de intercalar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto y final:  
*"Asimismo, cada una de las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán extraer un monto total ascendente a 3 toneladas de Anchoveta y 3 toneladas de Sardina común.*

*En el marco de la presente pesca de investigación autorizada no se podrán efectuar lances de pesca comercial, remitiéndose sólo a efectuar lances de pesca para el muestreo de recursos, incluyendo la primera milla."*

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO,

5 MAYO 2017